

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Abril)  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1245

#### HIGIENE PECUARIA Y SANIDAD VETERINARIA

##### CIRCULAR

Habiéndose presentado un caso de rabia canina en el pueblo de Vilaseca, se hace público en este periódico oficial la declaración de dicha enfermedad en aquel término municipal, de modo adoptarse las siguientes medidas sanitarias:  
1.ª Todos los perros de aquel término serán retenidos y atados en el domicilio de su dueño, no permitiéndose la circulación por la vía pública de ningún perro que no vaya provisto de bozal y collar portador de una chapa donde vaya inscrito el nombre y domicilio del dueño.  
2.ª Todo perro que circule por la vía pública sin bozal, collar y medalla ó chapa, serán capturados por los Agentes de la Autoridad.  
3.ª Todo animal mordido por el atacado ó por otros atacados, será sacrificado aunque no presente ninguna manifestación trábica.  
4.ª Los sospechosos de haber sido mordidos estarán sometidos a la vigilancia sanitaria durante tres meses.  
5.ª Los perros que se tuviera sospecha ó hubiesen mordido alguna persona, serán reconocidos y sometidos a la vigilancia sanitaria durante ocho días.  
6.ª Los perros capturados por los Agentes de la Autoridad serán conducidos a los depósitos del Municipio; si durante tres días no fuesen reclamados por sus dueños se les sacrificará, y caso de ser reclamados abonarán los gastos de conducción, alimentación y custo-

dia fijatos por el Alcalde, más una multa, cuyo minimum será 5 pesetas.  
Tarragona 6 de Abril de 1912.—  
El Gobernador, Federico Schwartz.—  
Sr. Alcalde de Vilaseca.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1246

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

##### Caminos vecinales

Habiendo solicitado de este Gobierno civil el Alcalde de Godall, en representación de aquel Ayuntamiento, la declaración de utilidad pública para el camino vecinal que partiendo de Godall terminé en la carretera provincial de Santa Bárbara á Cenja, se abre una información pública por el plazo de quince días, á contar de la fecha de su publicación en este Boletín oficial; á fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se consideren procedentes ante dichos Ayuntamientos y en este Gobierno civil, haciéndose presente que con arreglo al párrafo 2.º del art. 7.º del reglamento provisional para la ejecución de la ley de Caminos vecinales publicado en la Gaceta del 28 de Julio último, pueden también presentar reclamaciones por escrito ante mi Autoridad, la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento ó particular pertenecientes á esta provincia.

Lo que se hace público en este Boletín oficial á los efectos prevenidos en el repetido art. 7.º, apartados 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del mencionado reglamento.

Tarragona 6 de Abril de 1912.—El Ingeniero Jefe, Luis Corsini.—Rubricado.

Núm. 1247

#### ASOCIACIÓN GENERAL DE GANADEROS DEL REINO

Con arreglo á lo que dispone el art. 5.º del reglamento de esta Corporación, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 del corriente, á las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, núm. 30.  
Según el art. 6.º, podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.  
El art. 7.º dispone que los ganade-

ros que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las colectividades de los mismos, pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo, están de manifiesto todos los días laborables hasta el de la Junta, de diez á doce de la mañana, en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid 4 de Abril de 1912.—El Secretario general, Marqués de la Frontera.

Núm. 1248

##### EDICTO

Contribución rústica.—1.º y 2.º semestres de 1909.

Don Francisco Mañé Sonet, Agente ejecutivo auxiliar en la zona de Vendrell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha 28 del actual he dictado la siguiente:

Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 40 por 100 sobre el importe total del descubiertos al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Núm. 47.—Francisco Querol Rosich.—Cuota 4'48 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de cos-

tumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Maslloréns 30 de Marzo de 1912.—

Francisco Mañé.  
Núm. 1249

##### EDICTO

Contribución urbana.—1.º y 2.º semestres de 1909.

Don Pedro Plaña Mañé, Agente ejecutivo auxiliar en la zona de Vendrell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha 22 de Marzo último he dictado la siguiente:

Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 40 por 100 sobre el importe total del descubiertos al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Núm. 42.—José Canals Pijuan.—Cuota 2'60 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Altafulla 4.º de Abril de 1912.—P. Plaña Mañé.



Núm. 1250  
 Don José Serra Bujons, Procurador de los Tribunales.  
 Hago saber: Que nombrado Fiscal por el Ilmo. Sr. Gobernador de la provincia, con arreglo al art. 7.º del Real decreto de fecha 29 de Julio de 1910, sobre ingreso en la Orden civil de Beneficencia, me hallo instruyendo expediente de juicio contradictorio para la averiguación del mérito contraído por el Médico de esta villa D. Felix Mercadé y Solé durante la epidemia que azotó esta población el verano último, prestando, como facultativo, relevantes y extraordinarios servicios á gran número de atacados sin distinción de clases y gratuitamente á cuantos los solicitaron con exposición de su vida, hasta el punto de conta-

giarse de la enfermedad entonces reinante y que medio convaleciente á los seis días vuelve, con más celo si cabe, á prodigar sus servicios en bien de los atacados.  
 Y de conformidad á lo dispuesto en la mencionada Real orden de fecha 29 de Julio de 1910, se hacen públicos los hechos enumerados á fin de que durante el plazo de quince días hábiles, á contar desde el siguiente á la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan presentarse en el domicilio del que suscribe, calle de Montserrat, núm. 2, todos los días laborables, de once á trece horas, las reclamaciones en pró ó en contra de la exactitud de los hechos alegados.  
 Vendrell 4 de Abril de 1912.—José Serra.

urbana para el próximo año de 1913, se advierte á los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza por los conceptos antes expresados, bien por traslación de dominio, bien por otra causa cualquiera, presentarán en la Secretaría municipal de este pueblo, hasta el 20 de Mayo próximo, las declaraciones de alta ó baja, con la documentación justificativa, al objeto de poder ser incluidos en los mismos.  
 Rojals 2 de Abril de 1912.—El Alcalde, Gregorio Escoté.  
 Núm. 1255  
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montroig

Debiendo procederse á la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base á la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1913, conforme á lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa á todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten por todo el mes de la fecha las declaraciones de alta y baja á fin de ser incluidas en dicho apéndice.  
 Montroig 1.º de Abril de 1912.—El Alcalde, Pedro Ramón.

á los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.  
 Núm. 1258  
 FONT ARTIGA, Román, hijo de Antonio y de Magdalena, natural de Almoester (Tarragona), de estado soltero, oficio labrador, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Reus (Tarragona), procesado por la falta grave de no asistir á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Aragón, núm. 21, D. Vicente Ricarte Lafuente, de guarnición en Zaragoza.

Núm. 1259  
 LLOBERA ROSELLÓ, Isidro, hijo de Ramón y de Teresa, natural de Rocafort de Queralt (Tarragona), de estado soltero, oficio herrero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por la falta grave de no asistir á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Aragón, núm. 21, D. Vicente Ricarte Lafuente, de guarnición en Zaragoza.

Núm. 1251  
 CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE TARRAGONA

Mes de Abril de 1912  
 Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales conforme á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

GASTOS	Inmediato	Diferible	Voluntario	TOTAL
				Pesetas Cs.
1.º Gastos del Ayuntamiento..	9.720'00	"	"	9.720'00
2.º Policía de seguridad.....	2.890'00	"	"	2.890'00
3.º Policía urbana y rural.....	10.950'00	340'00	"	11.290'00
4.º Instrucción pública.....	2.640'00	260'00	"	2.900'00
5.º Beneficencia.....	2.340'00	510'00	450'00	2.820'00
6.º Obras públicas.....	5.560'00	830'00	500'00	6.890'00
7.º Corrección pública.....	2.030'00	"	"	2.030'00
9.º Cargas.....	11.880'00	1.940'00	1.700'00	15.520'00
10.º Obras de nueva construcción	7.100'00	970'00	860'00	8.930'00
11.º Imprevistos.....	"	4.150'00	"	4.150'00
12.º Resultas.....	60.000'00	"	"	60.000'00
Ensanche.....	"	"	"	"
<b>TOTAL.....</b>				<b>124.440'00</b>

Tarragona 26 de Marzo de 1912.—El Contador, Guillermo Virgili.—V.º B.º—El Alcalde, R. Guasch.  
 Tarragona 29 de Marzo de 1912.—Aprobada en sesión de hoy.—Por A. de S. E., el Secretario accidental, J. Galán.

Núm. 1252  
 Don Juan Alentora Sabaté, Alcalde constitucional del pueblo de Vilella baja.  
 Hago saber: Que hallándose en depósito y bajo el cuidado de esta Alcaldía un caballo recientemente hallado en las calles de este pueblo, de estatura dos metros de largo por 1'35 metros alto, aproximadamente, y cuyas otras señas particulares no se han clasificado todavía, siendo de pelo castaño, se hace público, previa instrucción del oportuno expediente, á fin de que el dueño ó dueños de dicha res acrediten su derecho dentro un plazo hábil de quince días para serles entregado luego de haber satisfecho los gastos ocasionados al Municipio, con la advertencia de tener que acreditar sus respectivos títulos de propiedad por certificación del registro caballar de la Alcaldía de su procedencia y con presentación de la carta guía, ó bien por mandamiento, especial de la Autoridad judicial, y bajo la inteligencia de que, finido el plazo reglamentario, sin aparecer su dueño, se dará conocimiento á la Asociación General de Ganaderos del Reino para ser vendido en pública licitación.  
 Vilella baja 4 de Abril de 1912.—Juan Alentora.

Junta municipal en el presente ejercicio.  
 Sección 1.ª—D. José Camprubí Ardevol, D. Vicente Borrás Altarriba, D. Antonio Ferré Fonts y D. Pablo Borrrell Sugrañes.  
 Sección 2.ª—D. Sebastián Miralles Nolla, D. Francisco Cañellas Mercadé, D. Gabriel Anguera Arnau y D. Federico Balsells Calbó.  
 Sección 3.ª—D. Francisco Mangrané Vallverdú, D. Francisco Gabellí Lauradó y D. Francisco Vilá Marca.  
 Sección 4.ª—D. Juan Freixa Borrrell, D. Miguel Aragonés Añserias y D. José Ferrer Catalá.  
 Sección 5.ª—D. Gerardo Estapá Quer, D. Juan Lopez Brunet y D. Conrado Casas Durán.  
 Sección 6.ª—D. Pedro A. Camplá Pages, D. Miguel Sabat Boix y don José Llevat Sugrañes.  
 Sección 7.ª—D. Salvador Marca Minguell y D. Calixto Martí Padró.  
 Sección 8.ª—D. Juan Tomás Catalá y D. Juan Vilanova Domingo.  
 Sección 9.ª—D. Ricardo Mata Miróus, D. Pablo Camps Pascual y don Juan Soler González.  
 Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial*, para general conocimiento.  
 Reus 2 de Abril de 1912.—El Alcalde Presidente, José Ciurana.

Núm. 1256  
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vandellós.  
 Terminado el repartimiento de consumos de esta población para el actual año, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y producirse las reclamaciones que se crean pertinentes.  
 Vandellós 3 de Abril de 1912.—El Alcalde, José Escoda.

PROVIDENCIAS JUDICIALES  
 Núm. 1257  
 Don José Morandera Rico, Juez de primera instancia de la villa de Falset y su partido.  
 Hace saber: Que por acuerdo de la Superioridad y en armonía á lo dispuesto en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, se anuncia la cesación en el cargo de Procurador de este Juzgado de don Buenaventura Bartolomé Gomis, que falleció en esta población el treinta y uno de Julio del año último, y por lo mismo se señala el término de seis meses para que las personas acreedoras, en el supuesto de que existan, puedan hacer las reclamaciones que contra el indicado señor finado hubiere, por razón de la mentada procuraduría, y que pasado dicho término se cancelará la fianza y se devolverá el depósito al heredero ó herederos del repetido causante, si no hubiere reclamación.  
 Dado en Falset á dos de Abril de mil novecientos doce.—José Morandera Rico.—Por mandado de S. S., por D. Pedro Gras, Emilio Simó, Oficial.

Requisitorias  
 Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo

Núm. 1260  
 Don Ramón Gausachs Pertegás, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Cenja.  
 Certifico: Que en el juicio verbal civil instado por Manuel Serra Cid, mayor de edad, casado, labrador, de esta vecindad, contra los consortes Agustín Giner Baila y María Pertegás Roé, también mayores de edad, vecinos de esta villa, sobre reclamación de quinientas pesetas, constituidos en rebeldía por el Tribunal municipal compuesto del Sr. Juez municipal suplente D. Carlos Adell Querol y de los Sres. Adjuntos propietarios D. Juan Roé García y don Froilán Jaques Martorell, celebrado el primero de los corrientes, se ha dictado sentencia cuya cabecera y parte dispositiva es como sigue:  
 «Resultando, etc.—Considerando, etc.—Fallamos por unanimidad: Que debemos condenar y condenamos á los consortes demandados Agustín Giner Baila y María Pertegás Roé, á que tan luego sea firme esta sentencia paguen mancomunada ó solidariamente al actor Manuel Serra Cid, las quinientas pesetas reclamadas en la demanda y las costas del juicio.—Así por esta nuestra sentencia que será notificada á las partes en el modo y forma que determina la ley, dada la rebeldía de los demandados, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—La sentencia que precede ha sido leída y publicada por el Sr. Juez municipal presidente en el mismo acto del juicio verbal.—Todo lo que se hace constar por la presente acta que leída y conforme la firma el Sr. Presidente, Sres. Adjuntos y el demandante, de que doy fé.—Carlos Adell.—Juan Roé.—Froilán Jaques.—Manuel Serra.—Ramón Gausachs.—Rubricado.»  
 Concuera con su original al que me remito. Y para que sirva de notificación á los demandados Agustín Giner Baila y María Pertegás Roé, libro la presente para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, con el visto bueno del señor Juez, en Cenja á dos de Abril de mil novecientos doce.—Ramón Gausachs.—V.º B.º—El Juez municipal suplente, Carlos Adell.